

Decimos, que hauindo Reconocido
dho terreno tiene de Largo Seenta
y dos varas, y de ancho cinquenta
et que linda, con el Camino Real
de Auacia, y el Camino que sale
del Portillo de Churra, Cuyo terrene
no es propio del R. S. como lo acre
ditan los Informes de Alonso Haua
ros, Gonçes Perez, y Gonçes Ferras, to
dos Señores de esta Ciudad sujetos an
cianos, y de Conocim^{to} en dho Partido
los Cuya Verdad puede el R. S. como pro
pio hacerle a el pretendiente si fuese
de su agrado la merced que soli
cita imponiendole por el Reconoci
miento del Superior Dominio alocu
na pensión anual en favor de S. M.
Propios de ~~R. S.~~ con la entredida C^o
circunstancia que tan solamente se
ade entredes del 2^o y no de la
Propiedad por ser dho destindado
terreno heredad de Ganados, para
pasar a abrear a el bravo que
llaman de Texiva; prebiendole

